



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN DEL PROFESORADO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SANTA LUCÍA Y EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Nº 3 DE CARTAGENA.

Mediante el Decreto nº 205/2010 de 23 de julio (BORM del 30), se crea el Centro Integrado de Formación Profesional número 3 de Cartagena, con código de centro 30019854 y sede en calle Doña Constanza nº 2.

En el artículo 3 del citado decreto se dispone que el Centro Integrado de Formación Profesional nº 3 de Cartagena impartirá los ciclos formativos de las familias profesionales que venía desarrollando el Instituto de Educación Secundaria Almirante Bastarrece, atendiendo a las demandas de cualificación del sistema productivo.

Mediante la Orden de 10 de septiembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 1 de octubre de 2010), se

aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria “Almirante Bastarache” de Cartagena (Murcia), como “Santa Lucía”.

La disposición adicional sexta de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación de su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las normas básicas del régimen estatutario y, en su punto 4, dispone que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que, en cualquier momento, puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Asimismo la disposición adicional tercera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (BOE del 30), establece que el personal funcionario de carrera que obtenga destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venía desempeñando, mantendrá, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades atribuidas en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el artículo quinto del Decreto 318/2009, de 2 de Octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se procede a dictar las oportunas instrucciones para posibilitar la redistribución del profesorado que

impartía enseñanzas de Formación Profesional en el IES Santa Lucía de Cartagena.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto regular la redistribución, con carácter voluntario, de una parte del profesorado con destino definitivo en el Instituto de Educación Secundaria Santa Lucía, entre el mencionado Centro y el Centro Integrado de Formación Profesional nº 3 de Cartagena.

SEGUNDO.- Normativa de aplicación.

En este procedimiento de provisión de plazas es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.
- Otras disposiciones de aplicación general, así como las bases contenidas en esta convocatoria.

TERCERO.- Modificación y creación de plantillas.

Con efectos de 1 de septiembre de 2010 se modifica la plantilla del IES Santa Lucía de Cartagena y se crea la plantilla del Centro Integrado de Formación Profesional nº 3 de Cartagena, en las especialidades que han resultado afectadas tras el proceso. Dichas modificaciones figuran en el anexo I a la presente Orden.

CUARTO.- Requisitos de participación.

De conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto nº 205/2010 de 23 de julio (BORM del 30), los profesores con destino definitivo en el IES Santa Lucía relacionados en el anexo II podrán participar, con carácter voluntario, en el procedimiento que tiene por objeto su redistribución entre el IES Santa Lucía de Cartagena y el Centro Integrado de Formación Profesional nº 3 de Cartagena.

QUINTO.- Solicitudes.

Quienes quieran participar en el presente procedimiento de redistribución de efectivos, deberán cumplimentar la correspondiente solicitud, conforme al modelo de instancia que se adjunta como anexo IV a esta Orden.

SEXTO.- Lugar y plazo de presentación.

El aspirante podrá presentar la documentación anterior preferentemente en la secretaría del IES Santa Lucía de Cartagena. Igualmente dicha documentación podrá presentarse en el Registro General de esta Consejería o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias de participación en el presente procedimiento, será de quince días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- Plazas ofertadas.

Las vacantes que se ofertan por el presente procedimiento son las que figuran reflejadas como plantilla del Centro Integrado de Formación Profesional nº 3 de Cartagena en el anexo I.

OCTAVO.- Procedimiento para la adjudicación de las plazas.

Para determinar quién tiene mejor derecho entre los funcionarios de carrera se atenderá, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se concursa.

2. Mayor antigüedad como funcionario de carrera con destino definitivo ininterrumpido en el centro desde el que se participe.

3. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo en el que se encuentre en situación de servicio activo.

4. Pertenecer al cuerpo de catedráticos

5. Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo.

Al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de las Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a los efectos de determinar los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera se le tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivos que anteriormente hubiese prestado como funcionario de carrera en el respectivo cuerpo de profesores.

NOVENO.- Participación provisional.

Concluido el procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos expondrá en el tablón de anuncios de esta Consejería y, a título meramente informativo, en su página web el listado de los funcionarios que quedan adscritos al Centro Integrado de Formación Profesional nº 3 de Cartagena.

DÉCIMO.- Plazo de alegaciones.

Contra la adjudicación provisional, los participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles desde la exposición de las citadas relaciones en los tabloneros de anuncios de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

UNDÉCIMO.- Adjudicación definitiva.

Resueltas las incidencias a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Recursos Humanos procederá a realizar la adjudicación definitiva de destinos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DUODÉCIMO.- Efectos de los destinos adjudicados.

Los destinos obtenidos por este procedimiento de redistribución de efectivos tendrán carácter definitivo y surtirán efectos a partir del día 1 de septiembre de 2010, computándose a efectos de antigüedad en la misma plaza generada en su plaza y centro de origen.

DECIMOTERCERO.- Participación de oficio.

Los profesores de las especialidades que figuran en el anexo III participarán de oficio en el mencionado procedimiento, por lo que no es preciso que presenten instancia de participación. Aquellos que deseen renunciar a su participación en el procedimiento, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo establecido para reclamaciones en el artículo décimo. Los profesores relacionados en el anexo III que soliciten su renuncia quedarán en la situación de "suprimidos".

DISPOSICIÓN FINAL.- Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
P.D. Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM de 10 de noviembre)
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: José María Ramírez Burgos